

OBJETO: **Acuerdo de compensaciones por horario especial.**

ALCANCE: **Personal desplazado en el cliente: Crédito y Caución
(Servicio de Atención al cliente de Crédito y Caución)**

VIGENCIA: **2011 (Prorrogable por acuerdo entre las partes)**

FECHA DE FIRMA: **28/04/2011**

Reunidos la Empresa y las Secciones Sindicales abajo firmantes, se acuerda fijar las siguientes condiciones para el personal desplazado en el Cliente **Credito y Caución** en Madrid.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero 2011 hasta el 31/12 /2011, siendo prorrogable por acuerdo entre las partes.

Condiciones del acuerdo:

1. Cada empleado asignado a este proyecto recibirá una cantidad fija mensual por la realización de los horarios parrilla a razón de:
 - 180 € brutos x 9 meses (jornada partida) con entradas a las 8, 8:30, 9, 9:30 y 11h tal y como se venía haciendo hasta la firma de este acuerdo.
 - 230 € brutos x 3 meses (del 1 de junio al 31 de agosto), además los horarios en esta jornada serán:
 - Horarios:
 - De 8:00 a 15:00 horario de mañana
 - De 12:00 a 20:00 horario de tarde *
 - *Solo 2 personas harían jornada de tarde (de 12 a 20 horas), el resto harán de 8 a 15 horas. Las personas pasaran de forma equitativa por ambas jornadas.
2. Compensaciones adicionales por realizar jornada de tarde en periodo de verano (16 Junio a 31 de agosto):
 - o En el horario de 12:00 am a 20:00 pm. 7horas serán de trabajo mas 1 hora para comer.
 - o Por cada "tarde" en horario de verano percibirían adicionalmente; 1Ticket Restaurant de 7,50€
 - o El horario de tardes se realizarán en semanas completas. El número de tardes sin compensación adicional durante la jornada de verano, del 16 de Junio al 31 de Agosto, serán 15 días (5 días trabajados por la tarde por mes).
 3. Para más de 5 días trabajados al mes por la tarde (15 días en el periodo del 16 de Junio al 31 de Agosto), se añadiría a las compensaciones ya descritas, otros 20€ día.
 4. Festivos: La compensación en los días festivos para este personal serán idénticas a las establecidas en el punto 3.c del acuerdo Marco de fecha 14 de enero de 2005.: (...)
 - o Por cada día festivo recibirán la cantidad de 168 Euros.
 - o Para los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, recibirán la cantidad de 252 Euros por cada día.
 - o Aquellos empleados que trabajen los días 24 y 31 de diciembre media jornada, recibirán por ambos días, los 252 Euros más 1 día adicional de vacaciones. (...)

Por la empresa:  Sección Sindical de CC.OO:  Sección Sindical de C.G.T:  Sección Sindical de U.G.T: 